

RESOLUCION GENERAL N° 4.192

Salta, 25 de agosto de 2025

VISTO:

La Resolución General N° 3797 del 28 de agosto de 2023, por la cual, se aprueba el “Reglamento de uso y conservación del Predio Social”;

La Resolución General N° 4.128 del 29 de abril de 2025, por la cual, se aprueba un nuevo Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de velar por el uso adecuado de las instalaciones correspondientes al Predio Social de Las Costas resulta imperioso realizar modificaciones al mencionado Reglamento, a fin de incorporar al mismo adecuaciones de uso que tendrá dicho predio, fijándose nuevos lineamientos que contemple todas aquellas situaciones no previstas en las disposiciones anteriores emitidas con el fin de resguardar las responsabilidades en todo sentido en los eventos, lo que incluye, los bienes, las personas que participen en los mismos, las autoridades a cargo y fundamentalmente el prestigio de la Institución en general; promoviendo mayor control y seguridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el nuevo “**REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO SOCIAL**” el cual formará parte de la presente Resolución General y sus respectivos anexos.

ARTICULO 2°: Derogar la Resolución General N° 4.128 del 29 de abril de 2025.

ARTICULO 3°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 22 de septiembre de 2025.

ARTICULO 4°: Dese conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.



Cr. Oscar René MAIGUA
Secretario
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta



Cr. Néstor Daniel CASERES
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO SOCIAL

TITULO I CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y SUS FINES

ARTICULO 1º: El Predio Social es un complejo destinado a promover diferentes actividades en lo social, cultural y deportivo, para beneficio de los matriculados (habilitado o jubilado) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (en adelante C.P.C.E.S.), pudiendo utilizarse para eventos de los mismos o su grupo familiar, no pudiendo hacerlo personas extrañas a la institución.

ARTICULO 2º: Los beneficiarios habilitados para hacer uso del Predio Social serán los siguientes:

- Matriculados con la Matrícula Profesional Activa, para sí y para su grupo familiar hasta 4º grado de consanguinidad
 - Matriculados Activos con DEP y Aportes de la CSS al día
 - Matriculados Activos con DEP y/o Aportes de la CSS con deuda (*)
- Profesionales con la matrícula Cancelada por Jubilación y eximidos, para sí y su grupo familiar hasta 4º grado de consanguinidad
- Colaboradores del CPCES y CSS y su grupo familiar hasta 2º grado de consanguinidad
- Comisiones de trabajo del CPCES, sin cargo, en el marco de eventos y reuniones institucionales, siguiendo las mismas pautas de conducta y requisitos que se detallan para cada instalación.

Se encuentra prohibida subcontratación o cesión de la autorización que se le confiera al beneficiario habilitado.

(*) Sujeto a condiciones especificadas en el Anexo II del presente reglamento.



ARTICULO 3°: El presente Reglamento constituye en su conjunto, normas y principios que controlan y reglamentan el funcionamiento del Predio Social, como así también, establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de quienes hagan uso de este.

ARTICULO 4°: La administración del Predio Social estará a cargo del Consejo Directivo del C.P.C.E.S, quien podrá delegar facultades en la Comisión Predio Social ad hoc.

Con el objetivo de realizar mejoras continuas en las instalaciones y en los servicios prestados en el Predio Social, el 50% de los ingresos en concepto de uso de las instalaciones de dicha sede serán destinados única y exclusivamente para uso y mantenimiento del Predio en todos sus aspectos.

ARTICULO 5°: Está prohibido el ingreso al Predio Social de animales o cualquier elemento que pongan en peligro la integridad física, la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o que pudieran ser motivo de siniestros que afecten a las personas, bienes e instalaciones.

Se encuentra prohibido causar daño o deterioro a las instalaciones como asimismo sustraer de ella, elementos de cualquier índole que le sean proporcionados en calidad de préstamo por el C.P.C.E.S. sea por culpa o dolo.

ARTICULO 6°: El beneficiario solicitante que hiciera uso del predio social lo hará por su propia cuenta y riesgo. Deberá permanecer en el evento de principio hasta su finalización, y será quien reciba y entregue el salón y los bienes detallados en el registro mencionado en el artículo 23 que se utilicen en los horarios establecidos a priori; siendo responsable de los daños que se pudieran haber ocasionado.

ARTÍCULO 7°: El C.P.C.E.S no será responsable civil ni penalmente por ningún tipo de accidente, robo, daño o siniestro que pueda afectar a las personas o los bienes de los asistentes o vehículos, que se encuentren dentro del Predio Social.

En ningún caso, El C.P.C.E.S. será responsable por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del uso indebido de las instalaciones.

ARTICULO 8°: Toda situación no prevista ni contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

Los beneficiarios detallados en el Art. 2, en adelante los solicitantes tienen los siguientes derechos:

- a) Reservar instalaciones del Predio Social con un año de anticipación. Los beneficiarios podrán utilizar cada instalación como máximo, 2 veces por año,

debiendo solicitar autorización por escrito para hacer 2 usos adicionales.

b) Participar de todos los eventos programados por el C.P.C.E.S, sean estos de carácter social, cultural o deportivo.

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Son obligaciones de los solicitantes las siguientes:

a) Concurrir con la credencial que los acredite como tal., según lo dispuesto por el artículo anterior.

b) Aquellos matriculados con la Matrícula Profesional Activa con DEP y/o Aportes de la CSS con deuda además deberán dejar constancia que se han adherido a un plan de regularización de deuda.

c) Acatar y cumplir fielmente todas las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, así como también disposiciones complementarias aprobadas por el Consejo Directivo.

d) Guardar la debida compostura, respeto y buenas costumbres dentro del Predio Social, en un marco de solidaridad con los concurrentes, personal del Consejo y/o encargados. Se encuentra prohibido cometer o procurar que se cometa actos reñidos con la moral y las leyes de la república.

e) Respetar el horario establecido para cada turno y

f) La contratación del personal de seguridad y/o policial en los siguientes casos:

- Eventos nocturnos de adolescentes y jóvenes y (13 a 18 años): 3 personas de seguridad (1 femeninos y 2 masculinos)

Dos de los cuales deberán estar ubicados en las entradas de los baños.

- Eventos nocturnos: 2 personas para seguridad (1 femeninos y 1 masculinos)

El personal de seguridad y/o policial contratado deberá permanecer en el establecimiento desde el inicio y hasta que el último invitado se haya retirado en los lugares físicos que se los requiera y muy especialmente en los alrededores del salón a fin de controlar que los invitados se mantengan dentro o cerca del mismo y no ingresen personas ajenas a la celebración.

g) Presentar un seguro de Responsabilidad Civil por el evento a realizar, incluyendo 2 clausulas, una de sub-rogación y otra de no repetición.

Se deja constancia que el Consejo posee los seguros correspondientes y solicita un adicional a cargo del profesional solicitante.

h) Ingreso y Egreso del evento, se deberá realizar siempre por la entrada principal, no permitiéndose personas ajenas al mismo.

i) El beneficiario que organiza el evento se responsabiliza del ingreso de sus invitados, con un listado de los mismos, observando la capacidad máxima admitida y habilitada. Asimismo, es responsable materialmente de los deterioros y roturas que se verifiquen en el Predio Social y que se comprobaren con posterioridad del evento-

ARTICULO 11º: RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES

Es responsabilidad de cada solicitante:

- a)** Velar por el buen comportamiento de sus invitados, constituyéndose en su garante en caso de que ocasionarán algún daño a las instalaciones y/o a algún asistente y/o empleado/encargado del Consejo.
- b)** Cualquier inobservancia de lo establecido en el presente Reglamento, en cuanto a las obligaciones del matriculado, que surjan por el ingreso o uso de las infraestructuras sociales o deportivas, será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 12º.

ARTÍCULO 12º: SANCIONES

Las infracciones del presente reglamento, así como otras faltas cometidas por las personas que ingresen al Predio Social en ocasión del evento reservado por el beneficiario solicitante darán lugar a la aplicación de sanciones. -

El Consejo Directivo del C.P.C.E.S., o la Comisión Ad Hoc que este designe en función de lo reglamentado, evaluarán la gravedad del daño y/o falta cometida procediendo a aplicar sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

La sanción pecuniaria se establece en abonar hasta el triple del valor establecido por el derecho de uso de mayor importe que se encuentre vigente y la sanción no pecuniaria será la suspensión y prohibición de ingresar al Predio Social o de usar las instalaciones, por el tiempo que determine el Consejo Directivo o la Comisión que este designe.

Las sanciones que se apliquen serán sin perjuicio del resarcimiento económico por deterioros ocasionados por la falta o inobservancia cometida y por un plazo determinado.

CAPITULO III DEL ENCARGADO DEL PREDIO SOCIAL

ARTÍCULO 13º: El Encargado y/o los colaboradores serán los responsables por el cuidado, mantenimiento y conservación del Predio Social, como así también, de todos los bienes muebles existentes. Debiendo exigir a los solicitantes, invitados y usuarios el cuidado del Predio Social. -

Asimismo, se encuentra obligado al recepcionar el Predio Social de dejar debida constancia del estado en que se encuentra, dando aviso inmediato de cualquier violación en que hubiera incurrido el beneficiario autorizado de este reglamento.

ARTICULO 14º: El Encargado y/o los colaboradores supervisarán que toda persona ajena a la Institución que ingrese al complejo deberá hacerlo bajo la responsabilidad del solicitante quien será responsable de su cuidado y/o vigilancia y de los daños intencionales o no que pudieran ocasionar.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA INFRAESTRUTURA SOCIAL Y DEPORTIVA

ARTICULO 15°: El derecho a utilizar la infraestructura del Predio Social comprende:

- 1.**Salón:** con capacidad para 120 personas, con una recepción y baños confortables, con cocina de cómodas dimensiones, acorde a las exigencias para la realización de eventos sociales acorde a la capacidad. Cuenta con mesas (para 10 o 12 personas cada una), sillas, manteles, cubremanteles, pantalla y proyector. La cocina cuenta con horno industrial, cocina, freezer, heladera, parrilla y vajilla completa.
- 2.**Quincho A:** techado, abierto, con sanitarios y duchas. Cuatro asadores independientes, cada uno con sus respectivos tableros, bancas para 15 personas, con anafe y frízer compartidos y vajilla para 60 personas.
- 3.**Canchas de Fútbol:** para partidos de fútbol hasta 11 jugadores por equipo.

CAPITULO II

USO DEL SALON

ARTÍCULO 16°: Se podrá solicitar y hacer uso exclusivo del salón abonando el valor que corresponda, determinado por el Consejo Directivo, vigente al momento de la reserva, solo mediante el pago total de dicho valor se hará efectiva aquella. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de manera verbal o informal.

ARTÍCULO 17°: Para el uso del Salón, se deberá:

- 1.Completar y firmar “**Formulario Solicitud de Uso de las Instalaciones**” (Anexo II).
- 2.Abonar el total del importe correspondiente por el uso del salón, caso contrario no se registrará la reserva (Anexo II).
- 3.Dejar un depósito en calidad de garantía por daños o pérdidas. Dicho monto deberá pagarse hasta una semana antes de la realización del evento al valor vigente al momento del pago, caso contrario el solicitante no podrá hacer uso de las instalaciones, siendo su responsabilidad la pérdida de lo abonado para el uso del salón. El monto de la garantía se restituirá después de tomar conocimiento de lo informado por el Encargado, donde conste si debe o no proceder a descontar el valor correspondiente a los daños o pérdidas que hubieran ocurrido con las instalaciones y/o equipamientos. En caso de que el valor del daño fuere mayor al monto de la garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia, dentro de un plazo de 48 hs.
4. El solicitante será responsable de cubrir todos los derechos, tasas y contribuciones que correspondan, incluidos los cargos fiscales o las

imposiciones legales, como SADAIC, AADI-CAPIF, u otros similares, creados o a crearse. Estos pagos o constancia de exención, si corresponde, que el solicitante obtenga de dichas instituciones deberán ser presentados con un mínimo de 48 horas de anticipación al evento. La responsabilidad por este cumplimiento recaerá exclusivamente en el usuario, quedando el CPCEs completamente deslindado de cualquier obligación relacionada. Además, es responsabilidad del solicitante la pérdida de lo abonado por el uso del salón.

5. El solicitante deberá presentar el comprobante del pago del seguro contra terceros con las 2 cláusulas correspondiente, una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.

6. El solicitante deberá presentar el comprobante por la contratación de guardias de seguridad una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.

ARTICULO 18º: El C.P.C.E.S. podrá cancelar las reservas, cuando causas de fuerza mayor así lo determinen, debiendo devolver el monto abonado por el uso del salón y de la garantía. Se considerarán causas de fuerza mayor aquellas situaciones climáticas, de infraestructura edilicia o de alguna otra naturaleza que hagan necesario, por precaución y cuidado de las personas e instalaciones del Predio Social, tomar dicha medida con su correspondiente fundamentación.

ARTÍCULO 19º: En caso de que el solicitante cancele la reserva, no se realizará el reintegro del importe abonado, y no se admitirán reclamos al respecto. Sin embargo, si un evento es cancelado por el solicitante, con 30 días de anticipación, el mismo tendrá la opción de utilizar el importe abonado en un evento futuro, con una fecha abierta 90 días posteriores a la fecha original del evento.

ARTICULO 20º: Para el uso del Salón se habilitarán los siguientes horarios, de lunes a domingos:

TURNO	HORARIO
1º	10 a 17 hs
2º	20 a 4 hs

ARTICULO 21º: Una vez autorizado y cancelado los importes por el uso del salón y de la garantía, se le entregará al solicitante el recibo correspondiente. Las instalaciones quedarán a disposición del solicitante el día reservado para proceder a la ornamentación dentro del horario del turno elegido, para ésta se utilizarán elementos fijos existentes, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones. La utilización de carpas, gazebos u otras instalaciones similares está sujeta a aprobación previa y su uso estará bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, quien deberá acatar las exigencias

establecidas para su utilización.

ARTICULO 22: En virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.788 y Ley Provincial N° 7.510, por las cuales está prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, el solicitante asumirá totalmente la responsabilidad legal en caso de violación a esta y demás disposiciones de las leyes citadas, quedando a su cargo el pago de la multa y demás conceptos que en este supuesto se generen.

ARTÍCULO 23°: El solicitante que realice la reserva, se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro en los bienes y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobarán inmediatamente después de finalizado el evento celebrado, quedando autorizado el solicitante, junto con el Encargado, a realizar una inspección de las instalaciones, antes y después del evento, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades; para tal efecto se habilitará un registro para detallar las mismas, a los fines de restituir o no la garantía estipulada en el Artículo 17°, Punto 3.

ARTÍCULO 24°: El uso del Salón incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, razón por la cual, el mismo deberá finalizar a la hora establecida para cada turno. El lavado de la vajilla estará a cargo del solicitante, para lo cual tendrá una hora luego de la finalización del evento. Así mismo, deberá cumplir con desarmar cualquier mobiliario ajeno al consejo, en el plazo establecido anteriormente (escenarios, luces, carpas, gazebos, etc.).

El mobiliario estará a disposición dentro del salón para que el solicitante lo distribuya de acuerdo a su preferencia.

Al finalizar el evento, los colaboradores se ocuparán de desarmar y guardar el mobiliario perteneciente al salón.

ARTICULO 25°: En ningún caso, el uso del salón incluye la utilización de la cancha de fútbol, salvo que se abone el importe correspondiente para su uso. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante quien deberá abonar por la reparación que corresponda.

ARTICULO 26°: Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.

ARTICULO 27°: La contratación en forma obligatoria de personal de seguridad **y/o policial** estará a cargo del solicitante para resguardo de las instalaciones.

CAPITULO III

USO DE LOS QUINCHOS

ARTICULO 28°: El uso del quinchito A se hará en horario matutino y vespertino, desde las 10 hasta las 19 hs. Quedará sujeto a autorización previa el uso nocturno de dichas instalaciones, no debiendo superar el horario de las 3 am. El solicitante será

responsable de cubrir todos los derechos, tasas y contribuciones que correspondan, incluidos los cargos fiscales o las imposiciones legales, como SADAIC, AADI-CAPIF, u otros similares, creados o a crearse. Estos pagos o constancia de exención, si corresponde, que el solicitante obtenga de dichas instituciones deberán ser presentados con un mínimo de 48 horas de anticipación al evento. La responsabilidad por este cumplimiento recaerá exclusivamente en el usuario, quedando el CPCES completamente deslindado de cualquier obligación relacionada. Como así también la contratación del personal de seguridad y/o policial.

ARTÍCULO 29°: Para el uso del Quincho A, se deberá:

1. Completar y firmar **“Formulario Solicitud de Uso de las Instalaciones”** (Anexo III)
2. Abonar el total del importe correspondiente por el uso del quincho, caso contrario no se registrará la reserva.
3. Dejar un depósito en calidad de garantía por daños o pérdidas. Dicho monto deberá pagarse hasta una semana antes de la realización del evento, caso contrario el solicitante no podrá hacer uso de las instalaciones, siendo su responsabilidad la pérdida de lo abonado para el uso del quincho. El monto de la garantía se restituirá después de tomar conocimiento de lo informado por el Encargado, donde conste si debe o no proceder a descontar el valor correspondiente a los daños o pérdidas que hubieran ocurrido con las instalaciones y/o equipamientos. En caso de que el valor del daño fuere mayor al monto de la garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia, dentro de un plazo de 48 hs.
4. Indicar si utilizará la vajilla disponible, mencionando cantidad necesaria según los asadores a utilizar y abonar los valores correspondientes indicados en el Anexo I para el uso de la vajilla.
5. En caso de uso nocturno, el solicitante deberá cubrir todos los derechos, tasas y contribuciones que correspondan, incluidos los cargos fiscales o las imposiciones legales, como SADAIC, AADI-CAPIF, u otros similares, creados o a crearse. Estos pagos o constancia de exención, si corresponde, que el solicitante obtenga de dichas instituciones deberán ser presentados con un mínimo de 48 horas de anticipación al evento. La responsabilidad por este cumplimiento recaerá exclusivamente en el usuario, quedando el CPCES completamente deslindado de cualquier obligación relacionada. Como así también es su responsabilidad la pérdida de lo abonado por el uso del salón.
6. En caso de uso nocturno, el solicitante deberá presentar el comprobante del pago del seguro contra terceros con las 2 cláusulas correspondiente, una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.
7. En caso de uso nocturno, el solicitante deberá presentar el comprobante por la contratación de guardias de seguridad una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.

ARTICULO 30°: El C.P.C.E.S. podrá cancelar las reservas, cuando causas de fuerza mayor así lo determinen, debiendo devolver el monto abonado por el uso del salón y de la garantía. Se considerarán causas de fuerza mayor aquellas situaciones climáticas,

de infraestructura edilicia o de alguna otra naturaleza que hagan necesario, por precaución y cuidado de las personas e instalaciones del Predio Social, tomar dicha medida con su correspondiente fundamentación.

ARTÍCULO 31º: En caso de que el solicitante cancele la reserva, no se realizará el reintegro del importe abonado, y no se admitirán reclamos al respecto. Sin embargo, si un evento es cancelado por el solicitante, con 30 días de anticipación, el mismo tendrá la opción de utilizar el importe abonado en un evento futuro, con una fecha abierta 90 días posteriores a la fecha original del evento.

ARTICULO 32º: Una vez autorizado y cancelado los importes por el uso del quincho y de la garantía, se le entregará al solicitante el recibo correspondiente. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones. La utilización de carpas, gazebos u otras instalaciones similares está sujeta a aprobación previa y su uso estará bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, quien deberá acatar las exigencias establecidas para su utilización.

ARTICULO 33º: En virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.788 y Ley Provincial N° 7.510, por las cuales está prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, el solicitante asumirá totalmente la responsabilidad legal en caso de violación a esta y demás disposiciones de las leyes citadas, quedando a su cargo el pago de la multa y demás conceptos que en este supuesto se generen.

ARTÍCULO 34º: El solicitante que realice la reserva, se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro en los bienes y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobarán inmediatamente después de finalizado el evento celebrado, quedando autorizado el solicitante, junto con el Encargado, a realizar una inspección de las instalaciones, antes y después del evento, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades; para tal efecto se habilitará un registro para detallar las mismas, a los fines de restituir o no la garantía estipulada en el Artículo 17º, Punto 3.

ARTÍCULO 35º: El uso del quincho incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, razón por la cual, el mismo deberá finalizar a la hora establecida para cada turno. El lavado de la vajilla estará a cargo del solicitante, para lo cual tendrá una hora luego de la finalización del evento. Así mismo, deberá cumplir con desarmar cualquier mobiliario ajeno al Consejo, en el plazo establecido anteriormente (escenarios, luces, carpas, gazebos, etc.).

ARTICULO 36º: En ningún caso, el uso del quincho incluye la utilización de la cancha de fútbol, salvo que se abone el importe correspondiente para su uso. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante quien deberá abonar por la reparación que corresponda.

ARTICULO 37º: Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de

reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.

ARTICULO 38°: La contratación en forma obligatoria de personal de seguridad y/o **policial** estará a cargo del solicitante para resguardo de las instalaciones.

CAPITULO IV

USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

CANCHA DE FUTBOL

ARTICULO 39°: La cancha de fútbol podrá ser utilizada por todos los solicitantes, descriptos en el Artículo 8°, abonando el arancel correspondiente (Anexo I: Listado de precios).

ARTICULO 40°: El uso de la cancha será factible, siempre y cuando, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar nota de solicitud de uso de la cancha de fútbol, detallando la nómina de jugadores, entre los cuales, mínimamente deberá haber 5 (cinco) matriculados, no pudiendo ser el resto de los jugadores de carácter profesional o federados, pertenecientes a clubes deportivos.
2. Abonar el total del valor establecido para su uso, caso contrario no se registrará la reserva.

ARTICULO 41°: En todos los casos, el uso de la cancha será dentro del horario y los días establecidos por el Consejo Directivo regido por una agenda donde se registrarán todas las solicitudes, siempre y cuando, las condiciones del estado de la cancha así lo permitan.

ARTICULO 42°: A los fines de preservar el estado de la cancha por razones de fuerza mayor (por ejemplo: climáticas o reparaciones/mantenimientos, etc. impostergables), la Comisión Ad Hoc podrá suspender partidos programados, comunicando tal decisión al responsable de cada equipo, reprogramando dichos partidos previa consulta con los mismos. Caso contrario se reintegrará lo abonado.

ARTICULO 43°: Es responsabilidad de cada solicitante, velar por el buen comportamiento de sus invitados, constituyéndose en garante por los daños que pudieran ocasionar a las personas e instalaciones.

ARTICULO 44°: El Encargado proveerá las redes, siendo responsabilidad de los solicitantes la devolución en buenas condiciones de las mismas al final de cada partido, caso contrario deberá abonar por el deterioro o pérdida del material. Es responsabilidad del Encargado llevar el control del material prestado a los solicitantes.

ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 4192

LISTADO DE PRECIOS

SALON DEL PREDIO SOCIAL			
CAPACIDAD MAXIMA 120 PERSONAS			
VIERNES, SABADOS, FERIADOS Y VISPERA DE FERIADOS			
TURNO	HORARIO	SALON	DEPOSITO EN GARANTIA
1º	10 a 17 hs	14 unidades DEP	10 unidades DEP
2º	20 a 4 hs	26 unidades DEP	12 unidades DEP
LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGO			
TURNO	HORARIO	SALON	DEPOSITO EN GARANTIA
1º	10 a 17 hs	10 unidades DEP	6 unidades DEP
2º	20 a 4 hs	12 unidades DEP	8 unidades DEP

QUINCHO A ABIERTO				
4 ASADORES (A COMPARTIR)				
CAPACIDAD MAXIMA PARA 60 PERSONAS (15 POR ASADOR)				
Horario de 10 a 19 hs. Sólo con reserva previa.				
Garantía: 3 unidades DEP				
CAPACIDAD	SIN VAJILLA		CON VAJILLA	
	USO	DEPOSITO DE GARANTIA	USO	DEPOSITO EN GARANTIA
POR ASADOR	2 unidades DEP	2 unidades DEP	3 unidades DEP	2 unidades DEP
COMPLETO	10 unidades DEP	2 unidades DEP	12 unidades DEP	2 unidades DEP

CANCHA DE FUTBOL	
CAPACIDAD PARA 11 JUGADORES POR EQUIPO	
Horario de 8 a 19 hs. Sólo con reserva previa.	
Valor hora 2 unidades DEP	

PROFESIONALES CON DEUDA EN EL CPCES Y/O LA CSS
• Deberán abonar un 50% adicional sobre el monto total para hacer uso de las instalaciones. • Presentar constancia que se han adherido a un plan de regularización de deuda.

ANEXO II – RESOLUCION GENERAL N° 4192

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

SOLICITUD DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL PREDIO SOCIAL

Salta, ____ de ____ de 20 ____

Quien suscribe en carácter de Declaración Jurada _____ Mat. Prof. N° _____

Solicita al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el uso de las SALON (**CAPACIDAD MAXIMA 120 PERSONAS A PARTIR DEL 20-09-2021**) / QUINCHO A (tachar lo que no corresponda), ubicado en Au. Circunvalación Oeste Km3, conforme a la reglamentación vigente.

RESERVA PARA FECHA: _____ MOTIVO: _____

PARENTESCO / APELLIDO Y NOMBRE/DNI: _____ ☐

☐ 1° TURNO (10 a 17 hrs.) (Viernes, Sábado y víspera de feriado)	☐ 2° TURNO (20 a 4 hrs.) (Martes, Miércoles, Jueves y Domingo)
☐ Con uso de la cancha	☐ Sin uso de la cancha

- El uso del Salón **incluye**: cocina, horno pizzer, heladera, freezer, sillas, mesas, manteles, cubre manteles, vajilla y sanitarios.
- El aforo máximo de cada instalación está especificado en la resolución que reglamenta el uso, que el solicitante declara conocer.
- Para confirmar la reserva se debe **abonar el importe correspondiente al uso** y presentar la **ficha** debidamente cumplimentada. Si hubiera diferencia en el valor del momento de la reserva y el valor a la fecha de realización del evento, se deberá abonar dicha diferencia, teniendo en cuenta que se trata de un recupero de gastos. Matriculados con deuda deben abonar un 50% adicional o presentar la documentación de adhesión al plan de pagos.
- Una semana antes del evento debe abonar el **depósito en garantía**, que se detalla en la normativa. Será reintegrado mediante transferencia bancaria dentro de los 7 días hábiles posteriores al evento, previa verificación del estado del salón, vajilla y todos los bienes que entregaron en uso.
- El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (**SADAIC, AADI-CAPIF**, etc.). De conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso 4° del *Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social* (RG N° 3797/23 del CPCEs, de fecha 28 de agosto de 2023), el usuario del salón de eventos sufragará por su cuenta, si correspondieren, los cargos fiscales o las imposiciones de ley, como SADAIC, AADI, CAPIF o similares, creados o crearse, que se puedan devengar de acuerdo a la realización del evento, debiendo presentar ante el CPCEs el comprobante de pago o la constancia de exención, según el caso, emitida por la respectiva autoridad de control o aplicación, con una antelación no menor a 48 horas del evento, cuya responsabilidad, en cualquier supuesto, recaerá exclusivamente sobre el usuario, quedando deslindado completamente el CPCEs.-
- **Eventos nocturnos**: El solicitante deberá contratar los servicios de seguridad exigidos por el reglamento y respetar las indicaciones del mismo para la seguridad de las instalaciones y todos los involucrados. (**1 femenino y 2 masculinos** para eventos nocturnos de adolescentes y jóvenes de entre 13 a 18 años – **1 femenino y 1 masculino** para otros eventos.) El personal que se contrate debe permanecer en el establecimiento desde el inicio hasta el final del evento, ubicándose 2 de ellos en las entradas de los baños y el resto en los alrededores. Deben controlar que los invitados se mantengan dentro o cerca del predio y no permitir que ingresen personas ajenas a la celebración.
- El solicitante deberá presentar un **seguro de Responsabilidad Civil** por el evento a realizar incluyendo 2 cláusulas, una de sub-rogación y otra de no repetición. Se deja constancia que el Consejo posee los seguros correspondientes y solicita un adicional a cargo del profesional solicitante.
- El solicitante puede reservar las instalaciones para su **grupo familiar hasta 4to grado**, debiendo completar la presente ficha con todos los datos requeridos.
- El matriculado que contrata el uso del salón debe estar presente **desde el inicio hasta la finalización del evento**.
- En caso de no llevarse a cabo el evento o de cancelarse la reserva, por motivos relacionado exclusivamente al solicitante, **no se producirá el reintegro** de lo abonado ni dará derecho a reclamo alguno por parte del mismo. En caso de requerir un cambio de fecha, el solicitante deberá informarlo con una antelación no menor a los **30 (treinta) días**. El cambio de fecha de reserva estará sujeto a modificaciones arancelarias de actualización por recupero de gastos. Los cambios de fecha están sujetos a lo detallado en el artículo 9 inc. a.
- El uso del Salón incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, así como el desarmado del mobiliario. El armado del mismo y el lavado de la vajilla estarán a cargo del solicitante.
- El horario de uso de las instalaciones será de acuerdo al turno elegido, sin excepción.
- Se prohíbe el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones.
- El solicitante se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro que ocurriese durante el uso de las instalaciones, cuya reparación o restitución se realizará con los fondos exigidos como garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia correspondiente dentro de las 48 hs. después de finalizar el evento.
- En caso de que el día del evento surja rotura o falla de alguno de los elementos propios del predio que se deben poner a disposición del solicitante, el Consejo le reintegrará hasta el 20 % del precio del uso. Se indica que el salón no posee grupo electrógeno, la contratación del mismo estará a cargo del solicitante.
- El uso del salón no implica el uso de la cancha de fútbol. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, quien deberá abonar por la reparación que corresponda.
- Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.
- Los menores de edad deberán permanecer bajo tutela del solicitante.
- Se deberá mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes y personal del Predio Social.
- Se prohíbe el ingreso de elementos que pongan en peligro la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o personal del Consejo.
- El personal del Consejo o el Encargado del Predio Social, aparte de estar al servicio del solicitante, son responsables de que se respeten las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social, como así también, del cuidado de las instalaciones. Por lo tanto, sus decisiones deben respetarse. En caso contrario, informarán en forma inmediata a las autoridades del CPCEs de Salta.
- El C.P.C.E.S no será responsable civil ni penalmente por ningún tipo de accidente, robo, daño o siniestro que pueda afectar a las personas o los bienes de los asistentes que se encuentren dentro del Predio Social. En ningún caso, El C.P.C.E.S. será responsable por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del uso indebido de las instalaciones.
- Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones vigentes, del COE, de corresponder.
- Cualquier incumplimiento a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, que derivare en sanciones, serán de exclusiva responsabilidad del profesional solicitante.

Firma y aclaración:

Celular:

v. 03/2025

ANEXO III – RESOLUCION GENERAL N° 4192

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

SOLICITUD DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL PREDIO SOCIAL QUINCHO ABIERTO

Salta, ____ de ____ de 20__

Quien suscribe en carácter de Declaración Jurada _____ Mat. Prof. N° _____

Solicita al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, QUINCHO A (ABIERTO) (CAPACIDAD MÁXIMA DE 60 PERSONAS SEGÚN RESOLUCIÓN VIGENTE N° ...), ubicado en Au. Circunvalación Oeste Km3, conforme a la reglamentación vigente.

RESERVA PARA FECHA: _____ MOTIVO: _____

PARENTESCO / APELLIDO Y NOMBRE/DNI: _____ CANTIDAD DE ASADORES: ____

☐ Uso diurno ☐ Uso Nocturno ☐ Con uso de la cancha de fútbol 11 ☐ Con vajilla

- El uso del quincho A incluye: parrilla, frezzer, sillas, mesas, manteles, vajilla, sanitarios.
- El aforo máximo de cada instalación está especificado en la resolución que reglamenta el uso, que el solicitante declara conocer.
- Para confirmar la reserva se debe **abonar el importe correspondiente al uso** y presentar la **ficha** debidamente cumplimentada. Si hubiera diferencia en el valor del momento de la reserva y el valor a la fecha de realización del evento, se deberá abonar dicha diferencia, teniendo en cuenta que se trata de un recuperio de gastos. Matriculados con deuda deben presentar la documentación de adhesión al plan de pagos.
- Una semana antes del evento debe abonar el **depósito en garantía**, que se detalla en la normativa. Será reintegrado dentro de los 7 días hábiles posteriores al evento, previa verificación del estado del quincho, vajilla y todos los bienes que entregaron en uso.
- Quedará sujeto a autorización previa el uso nocturno de estas instalaciones, no debiendo superar el horario de las 3 am. El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (SADAIC, AADI-CAPIF, etc.), de la contratación del Seguro de responsabilidad Civil y de la contratación del personal de seguridad y/o policial, los cuales deberán ser presentados con una semana de anticipación al evento, caso contrario la reserva será dada de baja. El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (SADAIC, AADI-CAPIF, etc.). De conformidad con lo establecido en el artículo 28, inciso 5° del *Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social* (RG N° 3797/23 del CPCE, de fecha 28 de agosto de 2023), el usuario del salón de eventos sufragará por su cuenta, si correspondieren, los cargos fiscales o las imposiciones de ley, como SADAIC, AADI, CAPIF o similares, creados o crearse, que se puedan devengar de acuerdo a la realización del evento, debiendo presentar ante el CPCE el comprobante de pago o la constancia de exención, según el caso, emitida por la respectiva autoridad de control o aplicación, con una antelación no menor a 48 horas del evento, cuya responsabilidad, en cualquier supuesto, recaerá exclusivamente sobre el usuario, quedando deslindado completamente el CPCE.-
- El solicitante puede reservar las instalaciones para su **grupo familiar hasta 4to grado**, debiendo completar la presente ficha con todos los datos requeridos. El matriculado que contrata el uso del quincho debe estar presente **desde el inicio hasta la finalización del evento**.
- En caso de no llevarse a cabo el evento o de cancelarse la reserva, por motivos relacionado exclusivamente al solicitante, **no se producirá el reintegro** de lo abonado ni dará derecho a reclamo alguno por parte del mismo. Si necesitara realizar un cambio de fecha de reserva, el solicitante deberá informarlo con una antelación no menor a los **30 (treinta) días**. El cambio de fecha de reserva estará sujeto a modificaciones arancelarias de actualización por recuperio de gastos. La nueva fecha puede reservarse con un año de anticipación como máximo y estará sujeta a disponibilidad. El cambio de fecha se realiza por única vez.
- El uso del quincho incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento. El lavado de la vajilla estará a cargo del solicitante.
- El horario de uso de las instalaciones será el detallado en la presente ficha.
- Se prohíbe el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones.
- El solicitante se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro que ocurriese durante el uso de las instalaciones, cuya reparación o restitución se realizará con los fondos exigidos como garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia correspondiente dentro de las 48 hs. después de finalizar el evento.
- En caso de que el día del evento surja rotura o falla de alguno de los elementos propios del predio que se deben poner a disposición del solicitante, el Consejo le reintegrará hasta el 20 % del precio del uso. Se indica que el quincho A no posee grupo electrógeno, la contratación del mismo estará a cargo del solicitante.
- El uso de quincho A no implica el uso de la cancha de fútbol. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, quien deberá abonar por la reparación que corresponda.
- Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.
- Los menores de edad deberán permanecer bajo tutela del solicitante.
- Se deberá mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes y personal del Predio Social.
- Se prohíbe el ingreso de elementos que pongan en peligro la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o personal del Consejo.
- El personal del Consejo o el Encargado del Predio Social, aparte de estar al servicio del solicitante, son responsables de que se respeten las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social, como así también, del cuidado de las instalaciones. Por lo tanto, sus decisiones deben respetarse. En caso contrario, informarán en forma inmediata a las autoridades del CPCE de Salta.
- El C.P.C.E.S no será responsable civil ni penalmente por ningún tipo de accidente, robo, daño o siniestro que pueda afectar a las personas o los bienes de los asistentes que se encuentren dentro del Predio Social. En ningún caso, El C.P.C.E.S. será responsable por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del uso indebido de las instalaciones.
- Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones vigentes, del COE, de corresponder.
- Cualquier incumplimiento a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, que derivare en sanciones, serán de exclusiva responsabilidad del profesional solicitante.

Firma y aclaración:
Celular:

v. 03/2025